

Radicación Nro. 2020-00088-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintinueve de julio de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos la parte ejecutante no tiene que prestar caución para el decreto y la práctica de medidas cautelares, según lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío,

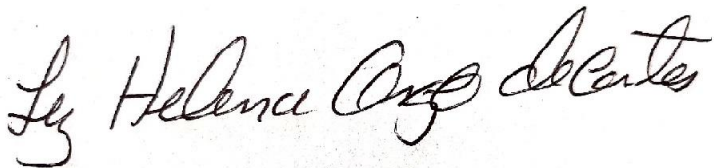
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 20% del salario del ejecutado señor **ERICK LEONARDO HERRERA CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.023.862.365 de Bogotá D.C., que percibe como oficial activo del Ejercito Nacional de Colombia de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Oficiar al pagador del Ejercito Nacional de Colombia de Bogotá D.C., para que los dineros descontados sean consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a órdenes de este Juzgado y a nombre del ejecutante, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia. Líbrese el oficio pertinente.

TERCERO: No se decretan las demás medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 599 inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 064 de hoy ,31 de julio de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**